

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora SANDRA MILDRETH GUERRA DURAN, por intermedio del ICBF, presenta proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS contra el señor ROBINSON ALFONSO CARMONA FLOREZ, la presente demanda por estar conforme a derecho el juzgado ADMITE y,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de SANDRA MILDRETH GUERRA DURAN contra ROBINSON ALFONSO CARMONA FLOREZ, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.153.650), por concepto de cuotas alimentarias atrasadas más las que en lo sucesivo se causen. Así como los intereses legales que serán liquidados al seis por ciento (6%) anual de acuerdo al Art. 1617 del C.C., las costas del proceso y las agencias en derecho. Pagaderos dentro de los cinco días siguientes a su vencimiento desde cuando se hizo exigible la deuda hasta que se verifique su pago, lo cual hará el ejecutado dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este mandamiento.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de este auto al ejecutado señor ROBINSON ALFONSO CARMONA FLOREZ, y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de diez (10) días, para lo pertinente conforme al artículo 442 del C. G. del P, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Con fundamento en el numeral 6 del artículo 598 del C.G.P. IMPEDIR la salida del país al demandado hasta tanto preste las garantías suficientes para el cumplimiento de la obligación alimentaria adquirida con su menor hijo. Para lo cual se oficiará a las autoridades de Migración Colombia.

CUARTO: Decretase la siguiente medida cautelar:

- Embargo y retención del 25% del salario que devenga el señor ROBINSON ALFONSO CARMONA FLOREZ, como empleado de la empresa CONSORCIO DIAZ, límitese la medida hasta la suma de (\$10.307.300). Por Secretaría líbrese el Oficio correspondiente al señor Pagador de la empresa en cita, para que realice los descuentos ordenados y los coloque a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, a nombre de la ejecutante, señora SANDRA MILDRED GUERRA DURAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da604efc2de31f8de6be31502a061da4cd45673f892330e766912bb96e928611**

Documento generado en 14/12/2021 02:50:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>